MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN TÉCNICO

DATOS DEL CONTRATO			
Contrato N°	7589/2.019		
Modalidad y N° de procedimiento	Licitación Pública Nacional ANDE N° 1414/2018		
Descripción	Construcción de Nuevo Alimentador de Media Tensión PAR 05, desde la Subestación Paraguarí hasta la ciudad de Carapeguá, en los distritos de Paraguarí y Carapeguá, Departamento de Paraguarí.		
Identificador (ID)	349928		
Ítem/Lote	-		
Proveedor o Contratista	EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. - ESTESA S.A.		
Unidad Administradora del Contrato	Departamento de Supervisión de Obras de Distribución.		
Tipo de Contrato	Bienes		Art. 63 de la Ley N° 2051/2003
	Servicios		Art. 63 de la Ley N° 2051/2003
	Obras	x	Art. 62 de la Ley N° 2051/2003
Fecha de suscripción del Contrato			
Vigencia del Contrato	Desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva de las Obras.		
Monto original del Contrato (Conforme código de contratación)	Gs.2.462.513.950.- IVA incluido.		
Plazo de Entrega o de Ejecución original	120 días a partir de la emisión de la Orden de Inicio.		
DATOS DE LA MODIFICACIÓN			
Convenio Modificatorio N°	1		
Objeto de la modificación	Introducir aumento y/o disminuciones en las cantidades de mano de obra y en las cantidades de materiales previstos inicialmente en el presente contrato conforme a necesidades y modificaciones surgidas como consecuencia del estaqueo y replanteo de los planos correspondientes a este proyecto y presupuesto, como así también por inconvenientes referidos a la provisión de materiales a cargo de la ANDE.		

Ing. [illegible] Rodríguez R.
Dpto. de Supervisión de Obras de Distribución
ANDE - Jefe

Convenios Modificatorios anteriores con sus porcentajes y el total acumulado	No existen Convenios Modificatorios anteriores.
Monto a ser aumentado/disminuido	G. 155.658.910 IVA incluido.
Porcentaje de modificación del monto (Sobre cada lote y sobre el total del Contrato, con el porcentaje acumulado en caso de existir convenios anteriores	CM N° 1: 6,32 %
Plazo de Ejecución a ser aumentado o disminuido	24 días a partir de la emisión del Convenio Modificatorio N° 1
Porcentaje de modificación del plazo de ejecución (Sobre cada lote y sobre el total del Contrato, con el porcentaje acumulado en caso de existir convenios anteriores	20 %

MOTIVO, FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Es necesario realizar modificaciones al Contrato Original de la Obra ante situaciones imprevistas surgidas durante la ejecución de los trabajos y que son requeridas para mayor confiabilidad técnica del sistema eléctrico:

- Se corrige ajustando y agregando ante la imprevisión encontrada, pero necesaria sobre mano de obra no prevista en el contrato, consistente en:
  - **Ítem 4.** Reemplazo de postes de H°A° de 12/500 por 12/800 en los arranques y terminales de línea, sostén 1, 3, 96.
  - **Ítem 5.** Reemplazo de postes de H°A° de 12/300 por 12/500 por el ángulo de curvatura de la línea, sostén 83, 88, 121, 173, 451.
  - **Ítem 7.** Montaje de postes de H°A° de 15/800 por la condición del suelo, cruces de río, sostén 3, 331, 332.
  - **Ítem 43, 44, 45 y 46.** Aumento de estos Ítems debido a la modificación del proyecto original elaborado por el Dpto. de Proyectos de Distribución.
  - **Ítem 63.** Durante la ejecución del estaqueo hemos encontrado mayor cantidad de postes de 9 m. a ser retirado, ya que el recorrido de la línea proyectada sigue una línea de baja tensión existente y los postes retirados serian reemplazados por postes de 12 m.
  - **Ítem 124.** Se observa que en el contrato no se contempló los finales de línea tipo EPMTH-5 y allí se utilizaran perfil C+L que conforme a EE.TT corresponde a la estructura mencionada.
  - **Ítem 114.** Las excavaciones realizadas dentro del patio de la Estación de Paraguarí, como así también en la calzada de la ruta 1 fueron incluidas dentro de un nuevo ítem 195 por las siguientes cuestiones, que la exigencia del diseño contemplaba la inclusión de 9 caños de 160 mm. y que por las dimensiones de seguridad mínima conforme a EE.TT debía ser de 1.4 m. de profundidad.

  - **Ítem 196.** El pago de transporte se debió a que el Contrato prevé que el Contratista debe retirar los materiales de los depósitos de San Lorenzo y/o Boggiani, que es la que corresponde

Ing. Ernesto Rodriguez M.
Dpto. de Superv. de Obras de Distribución
ANDE - Jefe

- a la Unidad Administradora de Contrato, pero debido a la inexistencia de los materiales y el urgimiento de la prioridad por la conclusión de la obra se optó por implementar la cláusula de un contrato similar. **Se adjunta copia de** :
  Para la LPN 1414/18 ver la Sección IV página 27 foja 13 CGC 31.1.
  Para la LPN 1475/19 ver la Sección IV página 29 foja 18 CGC 26.1
- Para la distancia se tomaron, desde el Depósito de ANDE San Lorenzo al Depósito de ANDE Trinidad del Departamento de Itapuá punto de Carga de los postes de H°A° 12/500 siendo la distancia de referencia 374 km. Para la otra distancia se tomaron, desde el Depósito de ANDE San Lorenzo al Depósito de ANDE Villarrica del Departamento de Guaira punto de Carga de los postes de H°A° 15/800 siendo la distancia de referencia 140 km. En ambos casos se usaron las herramientas de google maps, la distancia más corta.
- **Ítem 197.** Los puntos de anclaje en las líneas convencionales, conforme EE.TT está establecido cada 2000 m., las bobinas de cable de 150 mm2 son de 2600 m. Con el fin de evitar un desperdicio muy grande en cable, se procedió a la utilización de preformado de empalme de tal forma a evitar los empalmes manuales que generan puntos calientes.
- **Ítem198.** Debido a poder utilizar la totalidad de los cables entregados y a la dispersión del anclaje se observó la necesidad de utilización del empalme en algunos puntos de la línea protegida.

Ante todo lo expuesto, se ha efectuado ajustes en la Planilla, previendo y agregando nuevos ítems, en mano de obra algunos con provisión de material incluido (ítems 194 al 198) no previstos, pero necesarios para la completa ejecución de la obra; como así también la de incluir ítem para la Provisión de Materiales no previstos (ítems 199 al 206) y ante su inexistencia en stock en los depósitos de Ande.

La solicitud planteada trae consigo una ampliación de ₲ 155.658.910 (guaraníes ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos diez), IVA Incluido, que representa el 6,32 % del monto original del contrato.

Además, en este Convenio se solicita, considerar ampliación de 24 días de plazo, correspondiente al 20 % del plazo de ejecución establecido en el presente Contrato (120 días), a ser contado a partir de la emisión del presente CM N° 1 correspondiente, como fecha tope para la conclusión total de los trabajos previstos.

El Contrato fue suscrito en fecha 28 de agosto de 2019, la apertura de obra fue enviada por el Departamento de Proyectos de Distribución en fecha 23 de octubre de 2019, de tal forma a realizar el estaqueo y replanteo de la obra en mención. El informe de estaqueo y replanteo fue presentado en fecha 18 de febrero de 2020, por sobrecarga de trabajos del fiscal asignado. El pago del anticipo fue efectivizada en fecha 16/06/2020.

Considerando la fecha de pago del anticipo mencionada más arriba, fue emitida la Orden de Inicio N° 01 **(se adjunta copia)**, y siendo el plazo de ejecución de la obra de 120 (ciento veinte) días, la misma tendría que estar culminada para el **13 de octubre del 2020.**

Ing. Ernesto Rodríguez M.
Dpto. de Superv. de Obras de Distribución
ANDE - ISE

La Obra se encuentra en proceso de ejecución y con atrasos, debido principalmente a la falta de materiales y la imposibilidad de la ejecución del cruce subterráneo de la línea PAR 05 sobre la ruta 1 a cielo abierto por falta de permiso de la MOPC. Por tal motivo, se procedió a modificar el trazado de la salida subterránea en la cual también se contempló la ubicación real de la barra de salida PAR-05 que no coincidía con el proyecto original, así como el cruce de la línea de forma aérea sobre la ruta, razón por la cual no pudo ser elaborado con anterioridad la solicitud de inicio del trámite de emisión del Convenio Modificatorio. Se adjunta copia del plano modificado por el Dpto. de Proyectos de Distribución de fecha 06/10/2020 y la Orden de Ejecución N° 02 en donde se comunica al Contratista la suspensión temporal de la obra de fecha 16/07/2020, por lo expuesto más arriba. También se adjunta una copia de la Constancia N° 1636830 (Declaración Jurada) presentado por la Empresa de Servicios Técnicos S.A. - ESTESA.

Recordamos que el Artículo N° 4 de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece que "todos los procesos descritos en la presente Resolución deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia". Volvemos a recalcar que el Plazo de Ejecución y la Vigencia del Contrato son dos términos distintos: **el Plazo de Ejecución de la Obra** es el periodo de tiempo que toma la construcción de la línea de distribución en condiciones normales de terreno conforme al proyecto ejecutivo, mientras que el **plazo de Vigencia del Contrato** se extiende desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la Obligaciones con el otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva de las Obras, conforme dicta la Cláusula CGC 60.1 de la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) e incluye el plazo para realizar los trámites administrativos previos a la ejecución de la obra, el plazo de ejecución de la misma, a más del plazo para realizar los trámites administrativos de cierre de la obra, incluido el periodo de garantía de los trabajos, es decir, el Plazo de Ejecución de la Obra está incluido dentro del plazo de Vigencia del Contrato.

También es importante mencionar, que las necesidades de ajustes fueron detectadas durante la ejecución de los trabajos previstos en el contrato, cuyo plazo de ejecución se computa conforme dictan las **Cláusulas CGC 21.1 y CGC 22.1 de la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC),** desprendiéndose del texto de ambas cláusulas que el plazo de ejecución es variable y, además, **la Cláusula CGC 25.1** de la misma sección mencionada, establece las penalidades por retrasos atribuibles al contratista que son efectivizadas al momento de realizar el estado de cuenta final. Sin embargo, los trabajos correspondientes al Contrato original seguirán siendo ejecutados en la medida que los tramos a ser construidos o adecuados no se vean afectados por las modificaciones en el proyecto inicial.

Por lo tanto, a la fecha 23/04/2021 pudo ser elaborado el Memorándum DD/DSO/91/2021, considerando la sobrecarga de trabajos del Fiscal asignado, para ser remitido a la Oficina de Auditoría Técnica para el inicio de los trámites de Convenio Modificatorio N° 1, dentro del plazo de vigencia del Contrato respectivo, ya que en el mismo Contrato se establece que la vigencia del mismo es desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las Obligaciones con el Otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva de las Obras.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, la Unidad Administradora del Contrato podrá solicitar la emisión o elaboración de un Convenio Modificatorio mientras el Contrato se encuentre vigente, como es el caso que nos ocupa.

Ing. Ernesto Rodríguez M.
Dpto. de Superv. de Obras de Distribución
ANDE - Jefe

Cabe destacar, que a la fecha aún no se ha realizado la Recepción Provisoria de la Obra correspondiente al presente Contrato debido a que la Obra aún no fue concluida.

Se adjunta, documento de conformidad del Proveedor o Contratista.

En consecuencia, creemos están allanados los requisitos exigidos para el inicio de los trámites de Convenio Modificatorio Nº 1.

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable a la presente modificación.

Ing. Ernesto Rodriguez M.
Dpto. de Super. de Obras de Distribución

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: .....